

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 Ptas. Un semestre 1.250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 Ptas Franqueo concertado 06 3
--	--	--

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

En el procedimiento de Separación matrimonial núm. 168/83 seguido a instancia de doña Leonor Gil Gómez contra don Longinos Maíz del Monte se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Oscar Soto Loureiro, Juez de 1.ª Instancia en funciones de Avila y su partido ha visto estos autos nº 168/83 de separación matrimonial, seguidos a instancia de doña Leonor Gil Gómez dirigida por el letrado don Pedro Pablo Gómez Albarrán y representada por el Procurador don Agustín Leyva y Andía contra don Longinos Maíz del Monte, en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Leyva y Andía, en nombre y representación de doña Leonor Gil Gómez, debo declarar y declaro: 1.—La separación matrimonial de los cónyuges don Longinos Maíz del Monte y doña Leonor Gil Gómez. 2.—Que doña Leonor Gil Gómez quede en el disfrute de la vivienda familiar sita en calle Bilbao 49-2º de esta capital y bajo su custodia la hija María Angeles, de 17 años de edad y el hijo José Miguel, habida cuenta de su preferencia para convivir con el padre, que tiene manifestada en los autos, pasará a convivir con su padre, pudiendo ser visitados uno y otro por sus progenitores los fines de semana y festivos en horas pertinentes, que se determinen en ejecución de sentencia y tenerlos en su compañía en vacaciones en pe-

riodo que igualmente se solicite y determine en su ejecución; hacerse inventario de enseres ropas y demás ajuar doméstico existente, de los bienes a recoger por el esposo, lo que sea personal y propio a su uso y necesidad y a la del hijo. 3.—La liquidación del régimen económico del matrimonio. 4.—Señalar la pensión a cargo de don Longinos Maíz del Monte, a favor de su esposa e hija, la suma de veinticinco mil pesetas mensuales. 5.—Que los bienes privativos de cada cónyuge queden bajo la administración y disfrute de su respectivo titular, todo ello condenando en las costas procesales al marido. Así por esta mi sentencia, que una vez firme se anotará en los Registros Civiles de matrimonio y nacimiento de los hijos y se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a menos que se inste la personal, en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se libra el presente en Avila a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *ilegibles*.

—2.578

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 227/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre

partes, de la una como demandante Banco Exterior de España, S.A. representada por el procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandados don Pedro Villena Martínez y doña María del Pilar Mayo del Amo por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pedro Villena Martínez y doña María del Pilar Mayo del Amo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.500.000 pesetas de principal y 554.563 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Administración

AVISO

Se pone en conocimiento, que a partir del día 1 de enero de 1985, entrarán en vigor las nuevas tarifas aprobadas por esta Corporación y que son las siguientes:

Derechos de inserción: CINCUENTA pesetas línea o fracción de línea.

Suscripciones: Anual, 3.000 pesetas; Semestral, 2.000 pesetas; Trimestral, 1.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, ilegibles.

—2.579

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía núm. 176/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos núm. 176/84 de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la Caja General de Ahorros y M.P. de Avila dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y representada por el Procurador don Agustín Sánchez González contra don Juan Muñoz López, don Félix Hernández San Segundo en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Agustín Sánchez González en nombre y representación de la Caja General de Ahorros y M.P. de Avila contra don Juan Muñoz López y don Félix Hernández San Segundo, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que dichos demandados adeudan a la entidad demandante la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS, condenándoles en consecuencia, a pagarle dicha cantidad con expresa imposición a los citados demandados de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en la Ley salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se libra el presente en Avila a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, ilegibles.

—2.591

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el juicio ejecutivo núm. 759/82 seguido a instancia del Banco de Vizcaya S.A., representado por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra don Carmelo Velayos López y otro por ser desconocido el paradero de aquél y a los fines y efectos previstos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, se hace saber a su esposa doña María Vega Marlasca la existencia del procedimiento en que se le reclaman 990.600 pesetas por principal y costas y que se ha hecho traba sobre la vivienda sita en Avila calle Cristo de las Batallas, 14, finca núm. 16 3º izq. del portal 14 perteneciente a su sociedad conyugal.

Dado en Avila, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, ilegibles.

—2.592

—oOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 759/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. don Elías Dávila Lorenzo magistrado juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Vizcaya S.A. representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Fidel Gallinas González y de la otra como demandados don Herminio Encinar del Pozo y don Carmelo Velayos López, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Herminio Encinar del Pozo y don Carmelo Velayos López y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 600.000 pesetas de principal y 50.600 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifi-

quesle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, ilegibles.

—2.593

—ooOoo—

Ayuntamiento de Becedas

A N U N C I O

De la Dehesa de Becedas, se ha extraviado una res vacuna Vaca de 8 años, pelo negro, marcadas las orejas en forma de horca, hierro de JH, avisar a su dueño PELAYO IZQUIERDO GARCIA, teléfono 43 00 59, quien abonará sus gastos.

Becedas, a 19 de septiembre de 1984.

El Alcalde, ilegible.

—2.612

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del tributo, que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1983.

Extracto del acuerdo de imposición:

—Tributo que se establece: tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Extracto de su ordenanza reguladora:

—Hecho imponible: la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la concesión de licencias.

—Sujeto pasivo: las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias.

Tarifas:

Grupo A.—Demarcar alineaciones y rasantes: 5 pesetas metro lineal.

Grupo B.—Obras menores: 0,5% del presupuesto de la obra que no supere la cifra de 100.000 pesetas,

con un mínimo de 300 pesetas.

Grupo C.—Obras e instalaciones en general: 1% del Presupuesto de la obra desde 100.000 pesetas.

Entrada en vigor de la ordenanza: 1º de enero de 1985.

En Santa María del Arroyo, a 11 de septiembre de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.574

—oOo—

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Por don Francisco Alvarez González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar (tipo Pub), en la calle Calvo Sotelo, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal de las Altas Torres, a siete de septiembre de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.531

—oOo—

Alcaldía de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por don Agustín Estévez de la Fuente, con domicilio en esta localidad, C/ Antonio Machado número 10-2º, se ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la instalación de un establecimiento de Ultramarinos, en la Travesía de la Fuente, núm. 7 de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hoyo de Pinares, 6 de septiembre de 1984.

El alcalde, *Félix Alonso Fernández*.

—2.547

—oOo—

Alcaldía de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por doña Paulina Organista Herranz, con domicilio en esta locali-

dad, calle Timoteo Gallego Galán número 2, se ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la instalación de un establecimiento de Ultramarinos, en la calle Corredera de San Miguel núm. 2 de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hoyo de Pinares, 6 de septiembre de 1984.

El alcalde, *Félix Alonso Fernández*.

—2.548

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento celebró sesión Ordinaria el día 6 de septiembre de 1984, adoptándose entre otros, el siguiente acuerdo:

"NOVENO.—URBANISMO Y OBRAS. 9.1.—Proyecto de urbanización del Plan Parcial del suelo urbanizable programado "C" presentado por la Corporación Párraces. Aprobación definitiva.—Visto nuevamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del suelo urbanizable programado "C", presentado por la Coop. Párraces y redactado por el arquitecto don José-Andrés Rojo Fernández.

Visto que el citado proyecto ha sido expuesto al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Diario de Avila de 20 de julio de 1984 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 89, de 26 de julio de 1984, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

Visto que es competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva, a virtud de lo dispuesto en el Art.º 5.3 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acordó:

1.—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del suelo Urbanizable Programado "C", presentado por la Cooperativa Párraces y redactado por el arquitecto don José-Andrés Rojo Fernández, con el mismo condicionamiento reflejado en la aprobación inicial.

2.—Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.—Dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y constancia.

Se hace constar que en la discusión y votación de este acuerdo no ha intervenido el concejal don Andrés Royuela Antonio, por ser arquitecto director de las obras, con cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 227 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante este Ayuntamiento, a entablar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se utilicen los recursos o reclamaciones que se estimen oportunos.

Arévalo, 10 de septiembre de 1984.

V.º B.º el alcalde, *Ilegible*.

El secretario, *Ilegible*.

—2.549

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

Primero.—Acta anterior. — Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Régimen jurídico.— 2.1.—Rectificación de error material en el acta de la sesión de 28 de junio de 1984.—Se acuerda ratificar la corrección efectuada por la Secretaría.

Tercero.—Personal.—3.1.— Reconocimiento de trienios a funcionarios.—Se reconocen trienios a cuatro funcionarios.

Cuarto.—Hacienda.— 4.1.— Devolución de fianza a don Félix Montes González.—Se acuerda devolver fianza que garantiza el contrato de Organización de Espectáculos Taurinos.

Quinto.—Bienes.—5.1.— Resolución del concurso para adquisición de mobiliario para la Sala de Sesiones y despacho de la Alcaldía y decoración de estas dependencias. Se acuerda adjudicar el concurso a la Fundación de Industrias Artísticas Agrupadas y se faculta al alcalde para la firma del contrato.

Sexto.—Sanidad.— 6.1.— Creación en el Hospital Comarcal de un servicio de análisis de sangre, orina y heces.—Se acuerda la adhesión de este Ayuntamiento a la creación y el compromiso de aportar la cantidad que por cartillas pueda corresponder a este Municipio.

Séptimo.— Servicios municipales.—7.1.— Solicitud de ayudas para obras en la Casa Consistorial.—Se aprueba el proyecto, memoria y

presupuestos y se solicita de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial una subvención del 50 por ciento con el compromiso de ejecutar la obra en seis meses.—7.2.—Solicitud de ayudas para el servicio de prevención de extinción de incendios.—Se aprueba el presupuesto de equipamiento y se solicita ayuda de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial.—7.3. Solicitud de ayudas para obras en el Matadero.—Se solicita de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes las ayudas previstas en el Plan General indicativo de Mataderos, con los compromisos de prestar servicio a la zona de influencia y de facilitar datos de ejecución de la obra.

Octavo.—Policía Urbana.—8.1. Expediente de actividades molestas para actividad de carnicería de don Ramón Vela Muñoz y don Eleuterio Cid Martínez.—Se informa favorablemente el expediente tramitado.

Noveno.—Urbanismo y obras.—9.1. Proyecto de urbanización del Plan Parcial del Suelo Urbanizable programado "C" presentado por la Coop. Párraces. Aprobación definitiva.—Se acuerda aprobar definitivamente el mentado proyecto de urbanización y publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo.—9.2.—Expediente contradictorio de ruina de edificio sito en C/ Santa María, 3. Se declara el estado de ruina del edificio, se ordena su demolición y notificación a los interesados en el expediente, dando cuenta a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

Décimo.—Ruegos y preguntas. En este turno se han producido las siguientes intervenciones:

—Del Sr. alcalde para dar cuenta de la concesión del premio Ateneo de Santander al poeta y novelista de esta ciudad don Angel García Roldán expresando el pleno su felicitación.

—La Sra. Portero Sobrino ha rogado a la Alcaldía se concedan 150.000 pesetas para la Academia de Música.

—El Sr. Guerra Sancho ha informado a la Corporación, como delegado de Montes de las actuaciones de corta de pinos por consecuencia de paso de línea eléctrica, concretando que se habían cortado pinos antes del acuerdo de adjudicación.

—El Sr. Oviedo Martín ha preguntado al Sr. Royuela Antonio por el cargo que tiene en la Coop.

Párraces y sobre su actuación en funciones de alcalde en relación con temas que afectaban a esta Cooperativa y ha sido contestado por el Sr. Royuela de que su cargo es de Dirección Técnica e interpretación de documentos. Se ha pedido por el Sr. Oviedo una investigación y por el Sr. Royuela que se investigue su actuación, designándose una comisión al respecto.

—El Sr. Guerra Sancho se ha referido a situaciones de Concejales ante la opinión pública y ha preguntado al Sr. López Hidalgo sobre una cuestión de abandono del Salón de Sesiones por motivo de enfermedad y sobre Deportes, siendo contestado por el interpelado.

—La Sra. Tejedor González ha preguntado al Sr. López Hidalgo por qué ha manifestado que ella estaba presente en todos los actos del ciclismo y había acompañado al Sr. alcalde a la Comunidad Autónoma sin ser de deportes y ha contestado el Sr. alcalde que en toda su actuación ha estado como presidente del Comité Organizador y en este sentido invitó a la Sra. Tejedor.

—El Sr. Royuela ha rogado a los Concejales que si hay que hacer oposición sea constructiva y no motivada en razones personales.

Por último el Sr. alcalde ha manifestado que las cuestiones tratadas en el turno de ruegos y preguntas, por carecer de importancia y ser triviales no debe efectuarse en sesión plenaria.

—En la ciudad de Arévalo, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº Bº El Alcalde, *Felipe Rogero*.
El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—2.550

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sinlabajos

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de OCHO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, el Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que servirá de base para la subasta del aprovechamiento agrícola de las parcelas denominadas de Masa Común.

Durante dicho plazo, podrán presentarse por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, las

reclamaciones que estimen oportunas.

Sinlabajos, 8 de septiembre de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.557

—ooOoo—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Las Navas del Marqués, a 12 de septiembre de 1984.

El alcalde, *Manuel Rosado Ran*.

—2.558

—ooOoo—

Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden (Valladolid)

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y durante los diez días siguientes hábiles, se reciben proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, y sitas en los términos de Madrigal de las Altas Torres y Moraleja de Matababras (Avila) y término de Torrecilla de la Orden (Valladolid), con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se celebrará por pujas a la llana, y se verificará el día 29 de septiembre de 1984, y hora de las doce de su mañana en el local de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta de fincas o parte de ellas se celebrará otra a los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente, que se celebre la primera en iguales condiciones.

Torrecilla de la Orden, a 11 de septiembre de 1984.

El alcalde, *Aniano Iglesias Nieto*.

—2.575